

CONTRATO No. CAS-AD-95-2019-CON-01

Monto Total: \$529,788.91 con I.V.A. Incluido**Vigencia: del 02 al 30 de diciembre de 2019****Contrato de adquisición de bienes.**

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR LA **M. EN C.A. AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR**, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL **C. EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"CONALEP"** Y EL **"PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa, No. CAS-AD-95-2019, identificada en el Sistema CompraNet con el Número **AA-011L5X001-E140-2019**, dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26, fracción III, 42 Y 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a favor de **"EL PROVEEDOR"**, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS"**. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 21701, presupuesto autorizado mediante suficiencia presupuestal 01316, con folio 00000217, autorizada por la Dirección de Administración Financiera del **"CONALEP"**.

DECLARACIONES**I.- De "CONALEP"**

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo al **"CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Que comparece en este acto representado por la **M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar** en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguayo.


 **2019**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONTRATO No. CAS-AD-95-2019-CON-01

I.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número **CNE-781229 BK4**

I.5.- Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.**

II. Del "PROVEEDOR"

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Acta Constitutiva de la Sociedad No. **6,596**, de fecha 25 de marzo de 2003, libro 84, otorgada ante la fe del Notario Público No. **234**, de la ciudad de México, Lic. Héctor Trejo Arias; cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio No. 304,511, de fecha 11 de abril del 2003, del Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo A: acta constitutiva, del PROVEEDOR"**.

II. 2. Su **apoderado** legal es el **C. Everardo Joel Sánchez Sánchez**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita con acta constitutiva No. 6,596 de fecha 25 de marzo de 2003, libro 84, otorgada ante la fe del Notario Público No. 234, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Trejo Arias, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas, limitadas, o han sido modificadas. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo B": poder del representante legal del "PROVEEDOR"**.

II. 3. El **apoderado** legal del **"PROVEEDOR"** se identifica, con Credencial para Votar con Fotografía número **1729011442868**, expedida por el Instituto Federal Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como **"Anexo C": identificación del representante legal del "PROVEEDOR"**.

II. 4. Su representado poderdante se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el número de folio **ITE-030325-LS4**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo D: registro federal de contribuyentes del "PROVEEDOR"**.

II. 5. Dentro de su acta constitutiva se incluyen como **objeto** de la sociedad: Comprar, vender, distribuir, arrendar, usar, importar, exportar y comercializar, equipos y programas de cómputo (software), partes y accesorios para computadora, sistemas y de los bienes relacionados con los mismos, entre otros.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes número **ITE-030325-**

CONTRATO No. CAS-AD-95-2019-CON-01

LS4, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D**.

II. 8. Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Valle de Eufates No. 93.A, Lote 15ª, Manzana J; CTM Valle de Aragón, Ecatepec, C. P. 55280, Estado de México, **"Anexo E: Comprobante de domicilio del "PROVEEDOR".**

II. 9. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II. 10. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES".

IV.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

IV.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la **"Adquisición de material para la realización de prácticas tecnológicas indispensable en el proceso de formación académica y de habilidades técnicas que reciben los alumnos de los Planteles Adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, partidas 1, 2, 3, 7, 11 y 13"** por conducto del **"PROVEEDOR"** para el **"CONALEP"**, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el Anexo F: Especificaciones técnicas y económicas, a cambio de la contraprestación referida en la cláusula segunda del presente contrato.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE CONALEP

SEGUNDA. **"EL CONALEP"** pagará al **"PROVEEDOR"** un monto de **\$456,714.58** (cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos catorce pesos 58/100 M.N.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior de conformidad con la cotización de **"PROVEEDOR"** Anexo F.

Los precios serán fijos hasta la conclusión del contrato.



2019
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EMILIO ZEPEDA



CONTRATO No. CAS-AD-95-2019-CON-01

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: "CONALEP" efectuará el pago en una sola exhibición por partida completa entregada por el **"PROVEEDOR"** quien deberá entregar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"CONALEP"**, quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **"CONALEP"** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar al **"PROVEEDOR"** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre No. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que el **"PROVEEDOR"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del **"PROVEEDOR"**.
2. Institución bancaria.
3. Sucursal.
4. No. de plaza.
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE).

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de Septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

El CFDI, deberá describir los bienes de acuerdo al presente contrato, los precios unitarios, los descuentos que en su caso correspondan, el total, desglosando el impuesto al valor agregado, señalando el número de contrato, debiendo contener todos los requisitos fiscales vigentes, estar avalada por la Dirección de Administración Financiera del **"CONALEP"**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR"

CUARTA. El **"PROVEEDOR"**, se obliga a reintegrar al **"CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"CONALEP"**.

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

VIGENCIA

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del **02 al 30 de diciembre de 2019**, período en que el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes.

GARANTÍAS.

SÉPTIMA. El **"PROVEEDOR"** se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será divisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

El **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los bienes que no cuenten con la calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el código civil federal.

Para garantizar por un periodo del **02 al 30 de diciembre de 2019**, más un periodo de noventa días naturales, periodo en el que se entregarán los bienes, el **"PROVEEDOR"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los bienes, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la entrega de los bienes descritos en la cláusula segunda, y el Anexo no. 2 del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal del **"PROVEEDOR"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por el **"CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los bienes no sean entregados en las fechas estipuladas; cuando los productos y bienes no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones del **"PROVEEDOR"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente;
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito del **"CONALEP"**; y



CONTRATO No. CAS-AD-95-2019-CON-01

"CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando el **"PROVEEDOR"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa. Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OCTAVA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

NOVENA. **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que el **"PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA. El **"PROVEEDOR"** Será el único responsable de entregar los bienes y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos

2019
EMILIANO ZEDILLO

CONTRATO No. CAS-AD-95-2019-CON-01

de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa del **"CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA PRIMERA. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entrega de los bienes en:

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el Almacén General del CONALEP, ubicado en: Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca, Estado de México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Condiciones de entrega: La Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, será la responsable de supervisar la entrega de los bienes que proporcione el licitante adjudicado y de otorgar su aceptación una vez analizados, comprobando al efecto que estos se presenten de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas del Anexo F "Especificaciones Técnicas". En todos los casos, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes utilizando los medios y empaques adecuados a fin de garantizar que los bienes sean recibidos en óptimas condiciones, puestos en piso.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los bienes, que no cumplan con los requisitos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica para su reposición de forma inmediata a partir de la notificación por escrito de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México al **"PROVEEDOR"**, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Sexta de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA SEGUNDA. **"CONALEP"** podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA TERCERA. el **"CONALEP"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos el **"CONALEP"** reembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



CONTRATO No. CAS-AD-95-2019-CON-01

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECIMA CUARTA. El **"CONALEP"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por el **"PROVEEDOR"**.
2. Por incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si el **"PROVEEDOR"** cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del presente contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total.
5. Si el **"PROVEEDOR"** modifica las características de los bienes ofertados sin autorización expresa del **"CONALEP"**.
6. Cuando autoridad competente declare al **"PROVEEDOR"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en el **"CONALEP"**, que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si no entrega los bienes dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
11. Por su negativa a reponer los servicios que el **"CONALEP"** no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el **"PROVEEDOR"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el **"CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **"PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

CONTRATO No. CAS-AD-95-2019-CON-01

Iniciado un procedimiento de conciliación el **"CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento indicado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"CONALEP"**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato el **"CONALEP"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"CONALEP"** podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados, cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA QUINTA. El **"PROVEEDOR"** y el **"CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del **"PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer el **"CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente, la



CONTRATO No. CAS-AD-95-2019-CON-01

Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual el **"CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA. De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95, 96 y 97 de su Reglamento, el **"CONALEP"** aplicará con motivo de incumplimientos en la entrega de los bienes, las penas convencionales siguientes:

En el evento de que el Proveedor entregue con atraso los bienes contratados, deberá cubrir una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del costo unitario de cada bien entregado con retraso, más el correspondiente impuesto al valor agregado, por cada día natural en que esto ocurra.

El monto de las penas convencionales generadas no podrá exceder el equivalente al 10% del monto total de las partida(s) adjudicada(s).

En el supuesto de que el monto total de las penas alcance el límite establecido, el CONALEP podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Unidad de Operación Desconcentrada de la Ciudad de México del **"CONALEP"**.

La aplicación de las penas convencionales será a cargo del titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.



CONTRATO No. CAS-AD-95-2019-CON-01

- A. Acta Constitutiva del **"PROVEEDOR"**
- B. Poder Notarial del **"PROVEEDOR"**
- C. Identificación del Representante Legal del **"PROVEEDOR"**
- D. Registro Federal de Contribuyentes del **"PROVEEDOR"**
- E. Comprobante de Domicilio del **"PROVEEDOR"**
- F. Cotización del **"PROVEEDOR"**

NOTIFICACIONES.

DÉCIMA NOVENA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"PROVEEDOR": Calle Valle del Éufrates No. 93-A, Col. CTM XIV, Valle de Aragón, C.P. 55280, Ecatepec, Estado de México.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

El **"CONALEP"** podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes. Las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148,
Metepec, Estado

 **2019**
GOBIERNO DEL ESTADO DE EMILIANO ZAPATA
gob.mx/conalep

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

TRC



CONTRATO No. CAS-AD-95-2019-CON-01

aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Las partes, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 03 de diciembre del 2019.

POR EL **"CONALEP"**

AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

POR EL **"PROVEEDOR"**

EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

TESTIGO

ELIZABETH CRUZ ORTIZ
SUBCOORDINADORA DE
ADQUISICIONES

TESTIGO

MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de adquisición de bienes que celebran, por una parte el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica representado por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, Innovación Tecnológica Empresarial, S.A. de C.V., representada por el Ing. Everardo Joel Sánchez Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal, con fecha 03 de diciembre de 2019.

ANEXO A: Acta constitutiva.

ANEXO B: Poder Notarial.



Notaría 234
Héctor Trejo Arias

CO99768

Dir. Genl. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Civ. del D.F.

INSTRUMENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS.

RECEBIDO

10/06/2003

11:14:48
GMC

LIBRO OCHENTA Y CUATRO.

FOLIO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintinueve de marzo de dos mil tres.

HÉCTOR TREJO ARIAS, Notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ y GUILLERMINA FUENTES CASTILLO, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura, constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes:

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denomina "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL". Esta denominación al emplearse irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es:

- a).- Comprar, vender, distribuir, arrendar, usar, importar, exportar y comercializar, equipos y programas de computo (software), partes y accesorios para computadora, sistemas y de los bienes relacionados con los mismos.
- b).- Capacitar, asesorar, reparar, arrendar, manejar, importar y exportar sistemas de computo y todo lo demás relativo, aplicable y concerniente, con el manejo, implantación, establecimiento, reparación, adaptación y demás que se requieran en materia de computación, sistemas computarizados, manejo y establecimiento de programas, adaptación, mejora e innovaciones concernientes con el ramo, y en general todo lo relacionado y conexo en materia de computo, sistemas en cibernética, de instrumentos y de comunicaciones, bienes o servicios, principales o accesorios que existan o lleguen a existir en el ramo de la computación.
- c).- Comprar, vender, distribuir, importar y exportar, fabricar, negociar con toda clase de artículos y productos, maquinaria, equipo y herramientas para la manufactura.
- d).- Ejercer el comercio por cuenta propia o ajena, actuar como comisionista, mandatario y mediador mercantil y representar fabricantes, comerciantes y distribuidores mexicanos y extranjeros, pudiendo en todo caso obrar a nombre propio o de sus comitentes, mandantes o representados.
- e).- Adquirir, usar y proporcionar servicios de asesoría y consulta de mercadotecnia, comercio, publicidad y otros similares o relativos.
- f).- Prestar servicios de reparación, instalación integral, mantenimiento y acondicionamiento de aquellos bienes que lo requieran y puedan presentarse de los mencionados en el inciso anterior, así como de la asesoría, para prestar dichos servicios e inclusive para diseñar los sistemas y auditarlos.
- g).- Adquirir por cualquier medio legal, así como arrendar, sub-arrendar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.

AN432385

h).- Obtener, concesionar, adquirir, utilizar y disponer de toda clase de patentes y marcas, nombres comerciales y derechos de propiedad industrial por cuenta propia o de terceras personas en territorio nacional, así como en el extranjero. -----

i).- Representar o fungir como agente, comisionista, mediador mercantil dentro de la República Mexicana o en el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados. -----

j).- Todo acto sea civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines anteriormente mencionados, incluyendo la adquisición de valores, participaciones, acciones y representaciones de otras sociedades con objeto social a fin, así como el otorgamiento de avales necesarios o convenientes para la mejor realización de los objetos anteriores. -----

k).- Elaborar, diseñar o imprimir toda clase de anuncios publicitarios. -----

l).- Comprar, vender, distribuir, usar, importar, exportar y comercializar en general, artículos de papelería y de los bienes relacionados con los mismos y de todo lo demás relativo, aplicable, concerniente y en general, todo lo relacionado y conexo en materia de papelería. -----

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es el DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar por así decidirlo el órgano de Administración. -----

ARTÍCULO CUARTO.- Su duración será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir del día en que esta escritura sea totalmente otorgada. -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social es variable con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos. El capital social máximo es ilimitado. -----

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social se divide en acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una. Las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada accionista representará un voto por cada acción que posea. Las acciones estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos y éstos últimos llevarán adheridos cupones. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cláusula relativa a los extranjeros, que figura en el artículo décimo primero estos estatutos, y además el artículo octavo siguiente. Deberán expedirse, firmados por dos consejeros uno de ellos el Presidente, o por el Administrador Único en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de la firma de esta escritura. -----

ARTÍCULO OCTAVO.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de accionistas, que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen. -----

ARTÍCULO NOVENO.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad que sean aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----



Notaría 234
Héctor Trejo Arias

Toda ~~ampliación~~ ~~extensión~~ del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad.

D.- AUMENTO DE CAPITAL.- No podrá decretarse un aumento del capital variable si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan.

II).- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones íntegras y mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo mayoritario de los accionistas, pero que incluya la aceptación de los accionistas afectados, o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En el caso del sorteo a que se refiere el inciso II) del artículo anterior, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe del reembolso quedará a disposición de los accionistas respectivos, una vez que se cumpla el plazo a que se refiere el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración de tres o más miembros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Aquél o éstos podrán ser o no accionistas. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, podrá no ser consejero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Administrador Único o los Consejeros que la Asamblea designe, durarán indefinidamente en su cargo, hasta que el o los nuevos designados para substituirlos tomen posesión del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Administrador Único, o el Consejo de Administración, en su caso tendrá las siguientes facultades:

I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, excepto aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de accionistas.

II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Contraer préstamos, aún refaccionarios y de habitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito.

III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes.

IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.

V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad.

VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción.

VII.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

AA1432295

VIII.- Nombrar a Gerentes con las facultades, obligaciones y remuneraciones que estimare convenientes y revocar sus nombramientos. -----

IX.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas. -----

X.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos. -----

XI.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación: -----

a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El administrador único, o en su caso el Consejo de Administración, queda facultado para articular y absolver posiciones, y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados; asimismo queda facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo. -----

b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder. -----

c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, por lo que el administrador, o el consejo de administración en su caso, tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar. -----

d).- **PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar. -----

e).- **PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES**.- El administrador único o el consejo de administración en su caso, a su vez, en los poderes que otorguen en ejercicio de este poder, podrán facultar para conferir poderes y así sucesivamente, quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad solo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. --

f).- **PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES**. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Cuando la Asamblea General determine que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste deberá funcionar como sigue: -----

I.- Estará compuesto por tres o más consejeros propietarios. La propia asamblea podrá nombrar también un consejero suplente por cada consejero propietario. -----

II.- Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos. -----



Notaría 234
Héctor Trejo Arias

III.- El Consejo se reunirá con la periodicidad que le fije la asamblea ordinaria, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente o por dos consejeros mediante cartas certificadas dirigidas al domicilio de los demás consejeros. A las sesiones deberá ser citado el Comisario.

IV.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario. En las votaciones, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

V.- Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario.

VI.- El cargo de consejero es compatible con el de Gerente.

VII.- El Secretario del Consejo podrá ser nombrado por éste.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Administrador Único o cada uno de los consejeros, en su caso, y los Gerentes, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, darán en prenda a la sociedad una acción de la misma, o su importe en efectivo, o bien fianza por esta cantidad. La garantía subsistirá por todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la asamblea de accionistas apruebe las cuentas relativas al periodo que comprenda esta gestión.

VIGILANCIA

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios propietarios y además podrá también nombrar uno o más suplentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su encargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que se establece para el órgano de administración y para los Gerentes en el artículo décimo sexto anterior.

ASAMBLEAS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Estas son las que se reúnen para tratar cualquier asunto de los enumerados por el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las asambleas ordinarias son aquellas que se reúnen para tratar cualquier asunto que no sea de los enunciados por el citado artículo ciento ochenta y dos.

ARTÍCULO VICÉSIMO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, en la fecha que fije el órgano de administración, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social anterior.

ARTÍCULO VICÉSIMO PRIMERO.- Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una asamblea y el día señalado para ésta, deberán mediar por lo menos quince días. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del órgano de administración y siempre que por la Ley no se requiera una anticipación mayor. La publicación de la convocatoria a una asamblea se efectuará en un periódico de mayor circulación.

ARTÍCULO VICÉSIMO SEGUNDO.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas, deberán presentar en ellas los títulos de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito de la República o del extranjero y, en estos casos, en lugar de los

2014332387

títulos de las acciones presentarán en la asamblea el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad o por la Institución de Crédito que compruebe el depósito, documento en el cual deberá constar los números de las acciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada, podrá suspenderse la reunión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo funcionando como Secretario el del mismo Consejo. Si no concurriere el Presidente, será suplido por los demás consejeros por su orden y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá el Presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y el Secretario cuando no estuviere presente el del Consejo o no hubiere Secretario. El Presidente nombrará escrutadores a dos accionistas de los asistentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula, pero invariablemente ya sea en asamblea ordinaria o extraordinaria, el quórum de resolución deberá ser de un ochenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las actas de las asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en asambleas, serán firmadas por lo menos por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea y por los Escrutadores.

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS

FONDO DE RESERVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El año social empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre. Por excepción, el primer ejercicio social se contará del día en que esta escritura se firme al día treinta y uno de diciembre del presente año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros se distribuirán de la manera siguiente:

I.- Un cinco por ciento será separado para formar y reconstituir en su caso, el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social.

II.- Se separará la cantidad que designe la asamblea para remunerar al Administrador Único o a los miembros del Consejo, según el caso y al Comisario o Comisarios.

III.- Se aplicarán las cantidades que la asamblea determine para formación de fondos de previsión.

IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en especies divisibles mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como accionistas tendrán derecho a percibir dividendos correspondientes a las acciones que tuvieren. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso IV del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



Notaría 234
Héctor Trejo Arias

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La sociedad se disolverá anticipadamente si así lo resolviere la asamblea general extraordinaria de accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Asamblea que acuerde o que reconozca la disolución de la sociedad, elegirá uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación con sujeción a la ley. Tendrán las facultades que estos estatutos señalan para el órgano de administración.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, está dividido en DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, íntegramente suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente:

El señor EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ suscribe NUEVE ACCIONES, con importe total de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional.

La señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO suscribe UNA ACCIÓN, con importe total de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional.

TOTAL: DIEZ ACCIONES, con importe total de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.

Los accionistas manifestaron haber pagado el monto de sus respectivas aportaciones en efectivo, moneda nacional antes de firmar este instrumento.

SEGUNDO.- Los comparecientes acuerdan lo siguiente:

A).- Que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO y al efecto designan al señor EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ a quien para el ejercicio de su cargo, gozará de la suma de facultades a que se refiere el artículo décimo cuarto de la parte dispositiva de estos estatutos cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

B).- Designar COMISARIO de la sociedad al señor ENRIQUE SAUCEDO VILLALBA.

Los funcionarios designados en los incisos A) y B) anteriores aceptaron el cargo conferido y garantizaron su manejo cada uno de ellos, con depósito de la cantidad de UN MIL PESOS, moneda nacional, que obra en la caja de la sociedad según declaran los comparecientes.

C).- Designar APODERADA de la sociedad a la señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO a quien se le confiere los siguientes poderes:

A).- PODER GENERAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejerce este poder. La apoderada queda facultada para desistirse, para transigir, para comprometer árbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar acuerdos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, asimismo para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse

441433238

en conyuvante del Ministerio Público, desistió del amparo y realizar todos los actos que determine expresamente la ley.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes se someten a los Tribunales del Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento y aceptan las restricciones que se contienen en el permiso que se mencionará en las certificaciones de este instrumento.

CLÁUSULA TERCERA.- Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para que las personas interesadas fijen los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto a continuación:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejecutar actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

POR SUS GENERALES, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento, originarios del Distrito Federal, con domicilio en Oriente Doscientos Cincuenta y Tres número sesenta y tres, interior ciento dos, colonia Agrícola Oriental, delegación Iztacalco, en esta ciudad.

El señor EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nació el primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, soltero, ingeniero en comunicaciones y electrónica y se identifica con credencial para votar número "5286011442868", expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que agrego fotocopia al apéndice con la letra "A".

La señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO, nació el once de enero de mil novecientos sesenta y siete, casada, ingeniero en computación y se identifica con credencial para votar número "189203869509", expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que agrego fotocopia al apéndice con la letra "B".

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.

II.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "0905308", expediente "200309004768", folio "282T0VR9", expedido el diecisiete de febrero de dos mil tres y lo agrego al apéndice correspondiente con la letra "C".



Notaría 234
Héctor Trejo Arias

III.- Que el Sr. EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes "SASE680701HG7", que en copia de la respectiva cédula agrego al apéndice correspondiente con la letra "D".

IV.- Que advertí a la señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO que en virtud de que no me exhibió su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, daré aviso a la autoridad correspondiente.

V.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.

VI.- Que los comparecientes se identificaron con el documento relacionado al final de sus respectivas generales.

VII.- Que a mi juicio tienen capacidad los comparecientes en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad civil.

VIII.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista.

IX.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.

X.- Que les fue leído el instrumento a los comparecientes y además ambos manifestaron su comprensión plena.

XI.- Que expliqué este instrumento a los comparecientes y les ilustre acerca de su valor, sus consecuencias y alcances legales.

XII.- Que los comparecientes otorgan el presente instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.- DOY FE.

Los dos comparecientes firman el veinticinco de marzo de dos mil tres.

EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- Firma.- GUILLERMINA FUENTES CASTILLO.- Firma.

ANTE MÍ CON ESTA RAZÓN AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2003.- DOY FE.

HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS.

NOTA PRIMERA.- EL 25 DE MARZO DE 2003. EXPEDI DOS COPIA(S) CERTIFICADA(S) DE LA MATRIZ, PARA LA SOCIEDAD PARA EFECTOS LEGALES, COMPUESTA DE CINCO FOJAS.- CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- MÉXICO, D. F., A 26 DE MARZO DE 2003. CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE CON LA LETRA "E" COPIA DEL AVISO QUE DI A LA OFICINA GENERAL DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA TERCERA.- EL 31 DE MARZO DE 2003. DI A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL AVISO QUE AGREGO AL APÉNDICE CON LA(LAS) LETRA(S) "F" EL QUE FUE RECIBIDO CON EL NUM. 2A560WU9.- CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRES, DEL PROTOCOLO A MI

0014322389

CARGO QUE SE EXPIDE PARA "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- YA EN CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN IR EN NUMERACIÓN NO PROGRESIVA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL TRES.- DOY FE. _____

HECTOR TREJO ARIAS



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DE

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 304511

DERECHOS: \$ 1156.00 REG EN CAM: 282081

FECHA: 14/03 DE FECHA: 10/03

MEXICO, D.F., A 11 DE abril DEL 2003

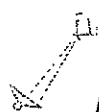
REGISTRADOR LIC. MIGUEL RANGEL CERVANTES

EL
LIC. MIGUEL RANGEL CERVANTES



Y A LA VEZ QUE SE LE NOTIFICA QUE
DEBE Pagar los derechos de
inscripción y de expedición de
este documento, para lo cual
se le otorga un plazo de diez
días hábiles para que presente
los documentos necesarios para
la inscripción y expedición de
este documento, a fin de que
pueda ser inscrito y expedido
en el registro público de comercio.

ANEXO C: Identificación oficial vigente.



ITE-030325-LS4

INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV



RFC: ITE030325LS4

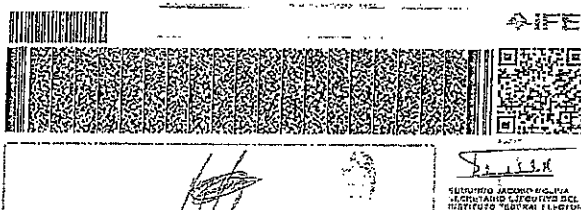
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

Lic. Miguel Angel López León
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

IDENTIFICACION REPRESENTANTE

	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MÉXICO		REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR	
NOMBRE SANCHEZ SANCHEZ EVERARDO JOEL DOMICILIO		FECHA DE NACIMIENTO 01/07/1968 SEXO: H		
U HAB CTM 14 55280 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.		CLAVE DE ELECTOR SNSNEV68070109H800		
CURP SASE680701HDFNNV00		AÑO DE REGISTRO 2001 03		
ESTADO 15		MUNICIPIO 034 SECCIÓN 1729		
LOCALIDAD 0001		EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024		



IDMEX1122392008<<1729011442868
6807016H2412311MEX<03<<02084<6
SANCHEZ<SANCHEZ<<EVERARDO<JOEL

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754
Email: inovatecj@prodiqy.net.mx

ANEXO D: Registro Federal de Contribuyentes.

SH
SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
ITE030325LS4

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV

FOLIO
W1583675

MEX-09/01/2014-R aLvT7X+cDg

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV

DOMICILIO

**VALLE DEL EUFRATES MANZANA J LOTE 15A 93-A UNIDAD CTM XIV ECATEPEC DE MORELOS
MEXICO 55280**

CLAVE DEL R.F.C

ITE030325LS4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NAUCALPAN, MEX.

ACTIVIDAD **Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE
OPERACIONES

01-04-2003

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	01-04-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-04-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	01-04-2003
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	01-04-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-04-2003
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-04-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	01-04-2003
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-04-2003
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-04-2003
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-04-2003
En caso de haber pagado subsidio a sus trabajadores, presentar la declaración Informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	09-01-2014	RF201451073003
Aclaración / DECLARACIONES / Otros	03-12-2013	AC201350331069
REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	18-07-2013	RF201347365274
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN / PROVEEDORES	08-03-2010	AV201020627310
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	28-01-2010	RF201015992317

Fecha de Impresión: 09 de Enero de 2014
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

CHJkBiVvBeCN2WNNCL87RsuxQsnVwFKuxeELLBq1thMYgubY+7CWpn8mEsszk15z4kKyfGfGX11eM7pXqaWc9Dh31r4F41f2467FIM8e6C5a3IT67BdYfS/Effs5
ZLBr+W2KXjcrbUjMO+wt3QGsaKsEg0Y9VBwiWgxyvxxRLQ=

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

II2019/04/02IIITE030325LS4ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II
ykVvPHoGrnKPha3KSIHI5sQhcVQb5pTaTa+TBt5kS/VTETUv872M/Fg65Cko87M8To2LbjuY+pwgDLVn7h4e/m
UhVZBc+ahqiFs5Zqctw+hqPxvblPIbAaQOnzchj59/KB0RLu98uA+mFNbMLMI6u8SF7kOuHZy8XKqtdx/O3Ks=



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 527 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A 02 DE ABRIL
DE 2019



ITE030325LS4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ITE030325LS4
Denominación/Razón Social:	INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ABRIL DE 2003
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ABRIL DE 2003

Datos de Ubicación:

Código Postal: 55280	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: VALLE DEL EUFRATES	Número Exterior: MANZANA J LOTE 15A
Número Interior: 93-A	Nombre de la Colonia: UNIDAD CTM XIV
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ECATEPEC DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: CALLE VALLE DEL DELAWARE
Y Calle: CALLE VALLE DE ORINOCO	Correo Electrónico: inovatecj@prodigy.net.mx

Página [1] de [3]

Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55	Número: 51148754
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 554/531-7150

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	100	01/04/2003	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/04/2003	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2003	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2003	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2003	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/04/2003	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/04/2003	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/04/2003	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2003	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2003	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2004	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 68 728
denuncias@sat.gob.mx

ANEXO E: Comprobante de domicilio.

ITE-030325-LS4

INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV

RFC: ITE030325LS4

ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

Lic. Miguel Angel López León
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

TELMEX

TELÉFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V.
P.O. BOX 10000, CDMX 06700
CALLE VALLE DE ARAGÓN 93A, ECATEPEC, EDO. DE MEX.
C.P. 55280

SAN PABLO DE LOS RIOS, EDO. DE MEX.

CALLE VALLE DE ARAGÓN 93A
ECATEPEC, EDO. DE MEX.
C.P. 55280

TEL: 55 5114 8754
FAX: 55 5114 8754

Total a Pagar: \$ 3,329.00

Fecha de Pago: 17-AGO-2019

Via de Emisión: 000

Telefono: (55) 5114 8754

Factura No: 001-19080799

El valor de esta cuenta puede ser pagado en cualquier banco de crédito autorizado al reverso de esta factura.



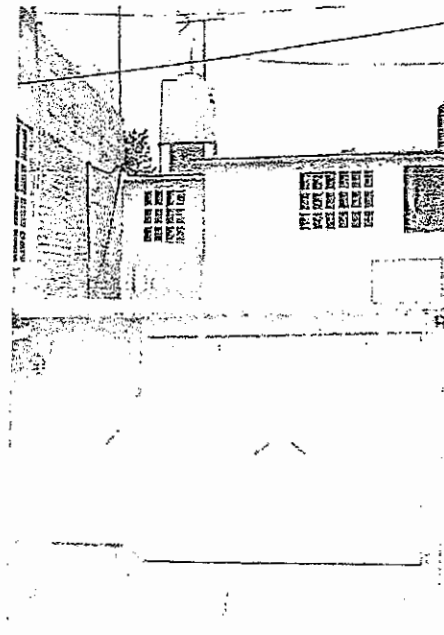
Resumen del Estado de Cuenta

Saldo anterior	\$0.00
Cargos del mes	\$3,329.00
Abonos	\$0.00
Saldo al día	\$3,329.00

Cargos del Mes

Factura de Telcel	\$2,200.00
Factura de Telcel	\$1,129.00
Total	\$3,329.00

Para más información: 01 (800) 123 2222
www.telcel.com



VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754
Email: inovatecj@prodiqy.net.mx



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

ANEXO F.- Cotización del “Proveedor”



2019
EMILIANO ZAPATA



ITE-030325-LS4

INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV



RFC: ITE030325LS4

ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS, INDISPENSABLE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE HABILIDADES TÉCNICAS QUE RECIBEN LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Miguel Angel López León

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO A.2
CARTA DE LA PROPUESTA ECONOMICA

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

P r e s e n t e

De conformidad con lo establecido en esta Adjudicación Directa, relativa a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS, INDISPENSABLE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE HABILIDADES TÉCNICAS QUE RECIBEN LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", manifiesto bajo protesta de decir verdad:

1) Que oferto los bienes objeto del procedimiento con los precios siguientes:

PARTIDA	CARRERA	PRECIO UNITARIO
PARTIDA 1	CARRERA AUTOMOTRIZ	86,228.08
PARTIDA 2	CARRERA ELECTROMECHANICA INDUSTRIAL	119,313.00
PARTIDA 3	CARRERA ENFERMERIA	47,748.50
PARTIDA 7	CARRERA REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO	59,287.92
PARTIDA 8	CARRERA SISTEMAS ELECTRICOS DE AVIACION	11,647.00
PARTIDA 9	CARRERA TERAPIA RESPIRATORIA	31,697.60
PARTIDA 10	CARRERA INFORMATICA	360,589.45
PARTIDA 11	CARRERA MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	116,190.00
PARTIDA 12	CARRERA MECATRONICA	136,207.36
PARTIDA 13	CARRERA ESCENOTECNIA	27,947.08

SUBTOTAL 996,855.99
I.V.A. 159,496.96
TOTAL 1,156,352.95

UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.

ATENTAMENTE

ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL CTM XIV VALLE DE ARAGON
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754
Email: inovatec@prodigy.net.mx



ITE-030325-LS4

INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV

RFC: ITE030325LS4

ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS, INDISPENSABLE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE HABILIDADES TÉCNICAS QUE RECIBEN LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Miguel Angel López León

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

**PROPUESTA ECONOMICA
PRECIOS UNITARIOS**

PARTIDA 1 CARRERA AUTOMOTRIZ

PARTIDA A	UNIDAD D	DESCRIPCION DE LOS BIENES OFERTADOS	MARCA Y/O MODELO OFERTADO	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	JUEGO	AUTOCLEAR 26 DADOS DE 3/8	TRUPER	8	1,596.00	12,768.00 ✓
2	JUEGO	AUTOCLEAR DE 26 DADOS DE 1/2	TRUPER	4	2,204.00	8,816.00 ✓
3	PIEZA	CALIBRADOR DE LAINAS DE 32 HOJAS	TRUPER	50	83.60	4,180.00 ✓
4	PIEZA	CAUTIN TIPO PISTOLA	TRUPER	20	676.40	13,528.00 ✓
5	PIEZA	CINCELES ½ X 8"	TRUPER	33	57.76	1,906.08 ✓
6	JUEGO	CONECTORES PARA BOYA JUEGO CON 5	VYMISA	21	790.40	16,598.40 ✓
7	PIEZA	CONTACTOS POLARIZADOS MONOFACICO	VOLTECH	40	20.52	820.80 ✓
8	BOTE C/900 ML	LIQUIDO PARA FRENOS DOT 3 LF	BARDAHL	60	136.80	8,208.00 ✓
9	METRO	CABLE PARA ELECTRODO	INFRA	80	164.16	13,132.80 ✓
10	PIEZA	OPRESOR DE ANILLOS	TRUPER	15	418.00	6,270.00 ✓
SUBTOTAL						86,228.08 ✓
I.V.A.						13,796.49 ✓
TOTAL						100,024.57 ✓

PARTIDA 2 CARRERA ELECTROMECHANICA INDUSTRIAL

PARTIDA A	UNIDAD D	DESCRIPCION DE LOS BIENES OFERTADOS	MARCA Y/O MODELO OFERTADO	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	PIEZA	AMPERIMETROS CA 0-10 AMPERS	RS	9	447.00	4,023.00 ✓
2	PIEZA	AMPERIMETROS CD 0-10 AMPERS	RS	14	447.00	6,258.00 ✓
3	PIEZA	ARCO PARA SEGUETA	TRUPER	40	123.00	4,920.00 ✓
4	PIEZA	AVELLANADOR	ADIR	6	220.50	1,323.00 ✓
5	PIEZA	CARETA PARA AUTOMATICA PARA SOLDAR CON ELECTRICA	TOOLCRAFT	34	1,198.50	40,749.00 ✓
6	PIEZA	CORTADOR DE TUBO PARA COBRE 1 PULGADA	PRETUL	5	163.50	817.50 ✓
7	PIEZA	DESARMADOR PUNTA PLANA DE 1/4" X 4"	PRETUL	10	39.00	390.00 ✓
8	JUEGO	DESARMADORES PLANOS DE GOLPE VARIAS MEDIDAS JUEGO CON 4 3/16, 1/4X4, 1/4X6 Y 5/16X8	TRUPER	18	577.50	10,395.00 ✓
9	PIEZA	ESMERILADORA ANGULAR DE 4 1/2"	TRUPER	5	802.50	4,012.50 ✓
10	JUEGO	AUTOCLEAR DE 26 DADOS DE 1/2	TRUPER	3	2,175.00	6,525.00 ✓
11	JUEGO	AUTOCLEAR 26 DADOS DE 3/8	TRUPER	8	1,575.00	12,600.00 ✓
12	PIEZA	LLAVE STILLSON 14"	PRETUL	8	202.50	1,620.00 ✓
13	JUEGO	LLAVES AJUSTABLES (PERICOS) 8", 10" Y 12"	PRETUL	6	450.00	2,700.00 ✓

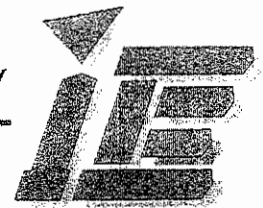
VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280

TEL/FAX 52 (55) 5114 8754

Email: inovateci@prodiqv.net.mx



ITE-030325-LS4

INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV

RFC: ITE030325LS4

ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS, INDISPENSABLE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE HABILIDADES TÉCNICAS QUE RECIBEN LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Miguel Angel López León

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

14	JUEGO	LLAVES ESPAÑOLAS ESTANDAR DESDE 3/16 HASTA 15/16 JUEGO CON 15 LLAVES	TRUPER	6	1,582.50	9,495.00
15	JUEGO	LLAVES ESPAÑOLAS MILIMETRICAS DESDE 6 HASTA 22 MM JUEGO CON 10 LLAVES	TRUPER	6	870.00	5,220.00
16	JUEGO	LLAVES ESTRIADAS ESTANDAR DESDE 3/8 HASTA 15/16 JUEGO CON 6 LLAVES	TRUPER	4	952.50	3,810.00
17	PIEZA	TALADRO DE 1/2 VELOCIDAD VARIADA REVERSIBLE	PRETUL	6	742.50	4,455.00
					SUBTO TAL	119,313.00 ✓
					I.V.A.	19,090.08
					TOTAL	138,403.08 ✓

PARTIDA 3 CARRERA ENFERMERIA

PARTID A	UNIDA D	DESCRIPCION DE LOS BIENES OFERTADOS	MARCA Y/O MODELO OFERTADO	CANTIDAD REQUERID A	PRECIO UNITAR IO	IMPORTE TOTAL
1	PIEZA	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA	COVIDEN	25	1,577.60	39,440.00
2	PIEZA	EQUIPO DE VENOCCLISIS MICROGOTERO	SENSIMEDICA L	75	30.45	2,283.75
3	PIEZA	EQUIPO DE VENOCCLISIS NORMOGOTERO	SENSIMEDICA L	75	30.45	2,283.75
4	PIEZA	EQUIPO PARA ALIMENTACION FORZADA ADULTO	KORTEX	20	79.75	1,595.00
5	PIEZA	EQUIPO PARA MEDIR PRESIÓN VENOSA CENTRAL (DESECHABLE)	SOLUTEN	20	58.00	1,160.00
6	PIEZA	EQUIPO PARA VENOCCLISIS DE MARIPOSA (PEDIÁTRICO)	BRAUN	20	49.30	986.00
					SUBTO TAL	47,748.50 ✓
					I.V.A.	7,639.76
					TOTAL	55,388.26 ✓

ITE-030325-LS4

INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV



RFC: ITE030325LS4

ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS, INDISPENSABLE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE HABILIDADES TÉCNICAS QUE RECIBEN LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Miguel Angel López León

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

PARTIDA 7 CARRERA REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO

PARTIDA A	UNIDAD D	DESCRIPCION DE LOS BIENES OFERTADOS	MARCA Y/O MODELO OFERTADO	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	JUEGO	ABOCINADORES COMPLETOS (ABOCINADOR, EXPANSOR Y CORTADOR) Flare: 3/16", 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 5/8" O.D. Expansor: 3/16", 1/4", 5/16", 3/8", 1/2", 5/8" O.D.	AVALY	6	2,388.96	14,333.76 ✓
2	JUEGO	AUTOCLÉ PROFESIONAL, JUEGO DE 21 PIEZAS DE 3/16 A 1/2", COD 13980	TRUPER	6	1,027.00	6,162.00 ✓
3	JUEGO	AVELLANADOR DE TUBOS Y PRENSA	TRUPER	6	481.90	2,891.40 ✓
4	PIEZA	BOQUILLA PARA TURNER DE AUTOENCENDIDO	802-B	6	616.20	3,697.20 ✓
5	ROLLO	CABLE THW # 18 COLOR NEGRO (ROLLO DE 100 MTS)	CONDULAC	4	295.46	1,181.84 ✓
6	PIEZA	DESHIDRATADOR TUERCAS COMERCIAL COMPATIBLES CON REFRIGERANTES R12, R22, R134a, R404a/507 Y MEZCLAS	NER	6	339.70	2,038.20 ✓
7	PIEZA	DESHIDRATADOR TUERCAS DOMESTICO, COMPATIBLES CON REFRIGERANTES R12, R22, R134a, R404a/507 Y MEZCLAS	NER	6	339.70	2,038.20 ✓
8	PIEZA	DESOLDADOR DE AIRE GRANDE	SD-13	6	132.72	796.32 ✓
9	PIEZA	LLAVE STILSON DE HIERRO DE 18 PULG.	PRETUL	10	339.70	3,397.00 ✓
10	PIEZA	MARTILLO DE CARAS SUAVES DE 14 ONZAS	PRETUL	10	93.22	932.20 ✓
11	PIEZA	MARTILLOS DE BOLA DE 2 LIBRAS	TRUPER	10	331.80	3,318.00 ✓
12	JUEGO	MINICORTADOR DE TUBO AVALY 1/5 a 5/8	AVALY	10	213.30	2,133.00 ✓
13	PIEZA	TALADRO MARCA 127 V, 5160 HZ, 3000 RPM	TRUPER	4	2,607.00	10,428.00 ✓
14	PIEZA	TERMOSTATO PARA AIRE ACONDICIONADO	MIRAGE	10	297.04	2,970.40 ✓
15	PIEZA	TERMOSTATO PARA CONGELADOR	MIRAGE	10	297.04	2,970.40 ✓

SUBTOTAL 59,287.92 ✓
I.V.A. 9,486.07 ✓
TOTAL 68,773.99 ✓

PARTIDA 8 CARRERA SISTEMAS ELECTRICOS DE AVIACION

PARTIDA A	UNIDAD D	DESCRIPCION DE LOS BIENES OFERTADOS	MARCA Y/O MODELO OFERTADO	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	PZA	BOBINAS 10 mh	SMD	10	123.50	1,235.00
2	PZA	BOBINAS 2.5 mh	SMD	10	123.50	1,235.00
3	PZA	BOBINAS 10 MH	SMD	10	123.50	1,235.00

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754
Email: inovatec@prodigy.net.mx



ITE-030325-LS4

INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV

RFC: ITE030325LS4

ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS, INDISPENSABLE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE HABILIDADES TÉCNICAS QUE RECIBEN LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Miguel Angel López León

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

4	PZA	BOBINAS 100 MH	SMD	10	123.50	1,235.00
5	PZA	BOBINAS DE 100 UH	SMD	10	123.50	1,235.00
6	PZA	BOBINAS DE 10UH	SMD	10	123.50	1,235.00
7	PZA	MINIPOTENCIOMETRO 5 KOMS	STEREN	10	22.80	228.00
8	PZA	MINIPOTENCIOMETRO 25 KOMS	STEREN	10	22.80	228.00
9	PZA	MINIPOTENCIOMETRO 10 KOMS	STEREN	10	22.80	228.00
10	PZA	PUENTE RECTIFICADOR 150V.	STEREN	10	28.50	285.00
11	PZA	PUENTE RECTIFICADOR 200V. 2A MOD WB152	STEREN	10	22.80	228.00
12	PZA	PUENTE RECTIFICADOR 200V. 4A MOD KBL-4/200	STEREN	10	28.50	285.00
13	PZA	PUENTE RECTIFICADOR 400V. 2A MOD WB154	STEREN	10	22.80	228.00
14	PZA	PUENTE RECTIFICADOR 400V. 4A MOD KBL-4/400	STEREN	10	57.00	570.00
15	PZA	PUENTE RECTIFICADOR 200V. KBL/400	STEREN	10	57.00	570.00
16	PZA	PUENTE RECTIFICADOR 8AMP LM317	ER	10	38.00	380.00
17	PZA	PUENTE RECTIFICADOR 8AMP LM337	ER	10	38.00	380.00
18	PZA	PUENTE DE DIODOS 4AMP	ER	10	57.00	570.00
19	PZA	RESISTENCIA DE 150 KILOOHM A1-2W	STEREN	30	1.90	57.00

SUBTOTAL 11,647.00

I.V.A. 1,863.52

TOTAL 13,510.52 X

No aceptable

PARTIDA 9 CARRERA TERAPIA RESPIRATORIA

PARTIDA A	UNIDAD	DESCRIPCION DE LOS BIENES OFERTADOS	MARCA Y/O MODELO OFERTADO	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	PIEZA	COLLARIN CERVICAL CURAPLEX SELECT ADULTO	CURAPLEX	3	752.00	2,256.00
2	PIEZA	COLLARIN CERVICAL BLANDO	HG	3	96.00	288.00
3	CAJA	CONTENEDOR PARA PUNZOCORTANTES DE 7 LTS.	SAGE	3	211.20	633.60
4	PIEZA	CRONÓMETRO DIGITAL SENCILLO CATALOGO	COUNTER	5	296.00	1,480.00
5	CAJA	MASCARILLA CON RESERVORIO CAJA CON 50 PIEZAS	HUDSON	5	5,120.00	25,600.00
6	CAJA	SABANA CLINICA 1 X 1.90 DE ALGODÓN DESECHABLE PAQUETE CON 10	DNT	4	152.00	608.00
7	PAQUETE	SABANA QUIRURGICA DESECHABLE CON 10	AMBIDERM	4	208.00	832.00

SUBTOTAL 31,697.60

I.V.A. 5,071.62

TOTAL 36,769.22 X

X No aceptable

PARTIDA 10 CARRERA INFORMATICA

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280

TEL/FAX 52 (55) 5114 8754

Email: inovateci@prodigy.net.mx



ITE-030325-LS4
INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV



RFC: ITE030325LS4

ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS, INDISPENSABLE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE HABILIDADES TÉCNICAS QUE RECIBEN LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Miguel Angel López León

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

PARTIDA A	UNIDAD	DESCRIPCION DE LOS BIENES OFERTADOS	MARCA Y/O MODELO OFERTADO	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	ROLL O	CABLE UTP CATEGORÍA 6 PAR TRENZADO PARA RED BOBINA CON 300 MTS	INTELLINET	18	1,899.50	34,191.00
2	PIEZA	CONECTORES RJ45 HEMBRA CATEGORÍA 6	STEREN	5000	44.95	224,750.00
3	PIEZA	CONECTORES RJ45 MACHO CAT 6	INTELLINET	5000	4.13	20,662.50
4	PIEZA	ESPANZOR DE SEÑAL	TP LINK	30	652.50	19,575.00
5	PIEZA	FUENTE DE PODER DE 500 WATTS ATX	XTECH	50	346.55	17,327.50
6	PIEZA	PILA DE 9 VOLTS PARA PROBADOR DE CABLE RED RJ45 (RECARGABLE)	STEREN	40	100.05	4,002.00
7	PIEZA	PINZA MINIATURA DE PUNTA Y CORTE DE 5"	TRUPER	45	85.55	3,849.75
8	PIEZA	PINZA PARA PONCHEO (PUNCH MASTER 2) P/ROSETA Y JACK CON NAVAJA	INTELLINET	36	392.20	14,119.20
9	PIEZA	PINZA PARA PONCHEO DE CONECTOR RJ-45 (PROFESIONALES)	STEREN	45	246.50	11,092.50
10	PIEZA	PROBADOR DE CABLE MULTIREDES DE CAT. 6 UTP, FTP, STP	INTELLINET	40	275.50	11,020.00

SUBTOTAL 360,589.45

I.V.A. 57,694.31

TOTAL 418,283.76 X

NO ACEPTAR

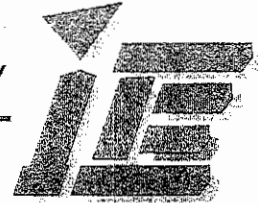
PARTIDA 11 CARRERA MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO

PARTIDA A	UNIDAD	DESCRIPCION DE LOS BIENES OFERTADOS	MARCA Y/O MODELO OFERTADO	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	GALÓN	ALCOHOL ISOPROPILICO	ALTAMIRANO	21	630.00	13,230.00 ✓
2	BOTE	BOTES DE ESPUMA LIMPIADORA PARA CARCASA DE EQUIPO DE COMPUTO	SILIMEX	20	63.00	1,260.00 ✓
3	JGO.	BROCA DE 1/16 PARA PERFORACIÓN DE PLACA PARA CTS IMPRESOS	TRUPER	50	15.00	750.00 ✓
4	JGO.	BROCA DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 1/32 CON INSERTO DE 1/4	HSS-1/32	20	475.50	9,510.00 ✓
5	ROLO	CABLE DEL N 12 AWG CON 100 MTS	VOLTECH	7	975.00	6,825.00 ✓
6	ROLLO	CABLE DUPLEX DEL N° 16 CON 100 MTS	VOLTECH	9	1,027.50	9,247.50 ✓
7	ROLLO	CABLE USO RUDO DE 3 X 14 COLOR NEGRO CON 100 MTS	VOLTECH	8	3,150.00	25,200.00 ✓
8	PZA	CAUTÍN TIPO LAPIZ DE 30 WATTS	PRETUL	40	67.50	2,700.00 ✓

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754
Email: inovatec@prodiqv.net.mx



ITE-030325-LS4

INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV

RFC: ITE030325LS4

ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS, INDISPENSABLE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE HABILIDADES TÉCNICAS QUE RECIBEN LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Miguel Ángel López León

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

9	BOTE	DIELECTRICOS PARA LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRONICAS	SILIMEX	30	117.00	3,510.00	✓
10	PZA.	EXTRACTOR SOLDADURA USO RUDO	SD-11	20	87.00	1,740.00	✓
11	PZA.	PILA AA 1.2 VOLT RECARGABLE	MASTER	15	33.00	495.00	✓
12	PZA	PINZA PELACABLE TRUPER	PRETUL	20	126.00	2,520.00	✓
13	PZA.	PINZAS DE ELECTRICISTA DE 8	PRETUL	30	79.50	2,385.00	✓
14	PZA.	PINZAS DE PUNTA No.6	PRETUL	50	67.50	3,375.00	✓
15	PZAS.	PINZAS DE PUNTA 5"	PRETUL	50	49.50	2,475.00	✓
16	PZAS.	PINZAS DE PUNTA CÓNICA DE 6"	PRETUL	50	49.50	2,475.00	✓
17	PZA	BOBINA DE CABLE UTP CAT 6 BOBINA CON 300 MTS	INTELLINET	10	1,899.50	18,995.00	✓
18	PZA	BOBINA DE CABLE UTP CAT 5E BOBINA CON 300 MTS	INTELLINET	5	1,899.50	9,497.50	✓

SUBTO 116,190.00 ✓
TAL
I.V.A. 18,590.40
TOTAL 134,780.40 ✓

PARTIDA 12 CARRERA MECATRONICA

PARTID A	UNIDA D	DESCRIPCION DE LOS BIENES OFERTADOS	MARCA Y/O MODELO OFERTADO	CANTIDAD REQUERID A	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	PIEZAS	BARRAS DE ALUMINIO 3 MTS POR 1"	MET DIAZ	10	879.12	8,791.20
2	PIEZAS	BARRAS DE ALUMINIO 3 MTS POR 2"	MET DIAZ	10	3,318.16	33,181.60
3	PIEZAS	BARRAS DE COL ROL 6 MTS POR 1"	TYBH	10	1,406.00	14,060.00
4	PIEZAS	BARRAS DE LATON 3 MTS POR 1"	MET DIAZ	10	3,741.44	37,414.40
5	CAJA	CAJA DE CABLE CALIBRE N° 12 CON 100 MTS	VOLTECH	10	962.00	9,620.00
6	CAJA	CAJA DE CABLE CALIBRE N° 14 CON 100 MTS	VOLTECH	10	725.20	7,252.00
7	CAJA	CAJA DE LIJA DE AGUA HOJA DE N° 100 CON 25 HOJAS	TRUPER	2	263.44	526.88
8	CAJA	CAJA DE LIJA DE AGUA HOJA DE N° 360 CON 25 HOJAS	TRUPER	2	222.00	444.00
9	CAJA	CAJA DE LIJA DE AGUA HOJA DE N° 500 CON 25 HOJAS	TRUPER	2	222.00	444.00
10	CAJA	CAJA DE LIJA DE AGUA HOJA DE N° 600 CON 25 HOJAS	TRUPER	2	222.00	444.00
11	CAJA	CAJA DE LIJA DE AGUA HOJA DE N° 80 CON 25 HOJAS	TRUPER	2	263.44	526.88
12	CAJA	CAJA DE LIJA DE AGUA HOJA DE N° 800 CON 25 HOJAS	TRUPER	2	407.00	814.00
13	CAJA	SEGUETAS DE 18 DIENTES CON 10 PIEZAS	TRUPER	5	148.00	740.00
14	CAJA	SEGUETAS DE 24 DIENTES CON 10 PIEZAS	TRUPER	5	148.00	740.00
15	ROLLO	SOLDADURA DE ESTAÑO DE 500 GRM. 60/40 PARA ELECTRONICA	SOLDA-1MM/500	20	491.36	9,827.20
16	PIEZAS	SOLERA DE ALUMINIO 2 X 5/16 X 3 MTS	MET DIAZ	10	991.60	9,916.00
17	PIEZAS	TALADRO DE 1/2 DE 400W	PRETUL	2	732.60	1,465.20

SUBTO 136,207.36
TAL
I.V.A. 21,793.18
TOTAL 158,000.54 X

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754
Email: inovatec@prodigy.net.mx

No Aceptable



ITE-030325-LS4

INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV

RFC: ITE030325LS4

ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS, INDISPENSABLE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE HABILIDADES TÉCNICAS QUE RECIBEN LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Miguel Angel López León

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

PARTIDA 13 CARRERA ESCENOTECNIA

PARTIDA A	UNIDA D	DESCRIPCION DE LOS BIENES OFERTADOS	MARCA Y/O MODELO OFERTADO	CANTIDAD REQUERID A	PRECIO UNITAR IO	IMPORTE TOTAL
1	Galón	Pintura de Esmalte Blanco	COMEX	1	536.05	536.05
2	Galón	Pintura de Esmalte Negro	COMEX	1	536.05	536.05
3	Galón	Pintura de Esmalte Azul	COMEX	1	536.05	536.05
4	Galón	Pintura de Esmalte Rojo	COMEX	1	536.05	536.05
5	Galón	Pintura de Esmalte Amarillo	COMEX	1	536.05	536.05
6	Galón	Pintura de Esmalte Verde	COMEX	1	536.05	536.05
7	Galón	Pintura Vinílica Blanco	COMEX	1	436.39	436.39
8	Galón	Pintura Vinílica Negro Mate	COMEX	1	436.39	436.39
9	Galón	Pintura Vinílica Azul	COMEX	1	436.39	436.39
10	Galón	Pintura Vinílica Rojo	COMEX	1	436.39	436.39
11	Galón	Pintura Vinílica Amarillo	COMEX	1	436.39	436.39
12	Galón	Pintura Vinílica Verde	COMEX	1	436.39	436.39
13	Pza	Sierra Circular	TRUPER	2	1,887.50	3,775.00
14	Pza	Sierra Caladora	TRUPER	2	1,019.25	2,038.50
15	Pza	Pinzas de corte diagonal de 6"	PRETUL	8	75.50	604.00
16	Pza	Pinzas de electricista 7"	PRETUL	8	98.15	785.20
17	Pza	Pinzas de punta 6"	PRETUL	8	75.50	604.00
18	Pza	Pinzas pelacables DE 9"	PRETUL	8	98.15	785.20
19	Pza	Desarmador plano 1/4X6"	PRETUL	8	40.77	326.16
20	Pza	Desarmador cruz 1/4X6"	PRETUL	8	40.77	326.16
21	Pza	Juego de desarmadores de relojero con 6	PRETUL	8	73.99	591.92
22	Pza	Martillo de uña	PRETUL	8	89.09	712.72
23	Pza	Martillo de bola	TOOLCRAFT	8	125.33	1,002.64
24	Pza	Martillo de plástico	URREA	8	298.98	2,391.84
25	Pza	Martillo de goma	PRETUL	8	48.32	386.56
26	Pza	Cautín de 60 w tipo lapiz	PRETUL	8	98.15	785.20
27	Pza	Cepillo para Madera	STANLEY	4	703.66	2,814.64
28	Pza	Taladro 1/2	TRUPER	2	747.45	1,494.90
29	Pza	Escalera de aluminio Tipo tijera 1.5 de alto	PRETUL	2	1,343.90	2,687.80

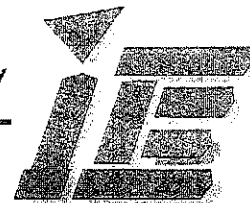
SUBTO
TAL 27,947.08 ✓

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754
Email: inovatecj@prodiqy.net.mx



ITE-030325-LS4

INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV



RFC: ITE030325LS4

ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS, INDISPENSABLE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE HABILIDADES TÉCNICAS QUE RECIBEN LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Miguel Angel López León
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

I.V.A. 4,471.53

TOTAL 32,418.61 ✓

- 1) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de Adjudicación y hasta la emisión del Oficio de Notificación respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.
- 2) Que estoy consciente de que el precio unitario será el único importe contenido en esta propuesta económica que se tomará en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación, toda vez que el "desglose de conceptos" se presenta para efectos referenciales.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferto en esta proposición cumplen debidamente con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven de la Notificación de Adjudicación correspondiente en los términos y condiciones estipulados en esta Adjudicación Directa.

ATENTAMENTE

ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL